
CORRECTA COMUNICACIÓN INCLUSIVA INSTITUCIONAL

Psic. Marlon Galarza L.

Técnico de Observancia de Políticas Públicas CCPD-Milagro

En contexto

Código de la Niñez y Adolescencia

- Dispone la protección integral que el estado la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes.

Prohibiciones

Art. 46.- Prohibiciones relativas al derecho a la información.- Se prohíbe:

1.- La circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niños, niñas y adolescentes a estos medios.



Prohibiciones

Art. 46.- Prohibiciones relativas al derecho a la información.- Se prohíbe:

2.- La difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; y



Prohibiciones

Art. 46.- Prohibiciones relativas al derecho a la información.- Se prohíbe:

3.- La circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo.



Garantías

Art. 47.- Garantías de acceso a una información adecuada.- Para garantizar el derecho a la información adecuada, el Estado deberá:

a) Requerir a los medios de comunicación social, la difusión de información y materiales de interés social y cultural para niños, niñas y adolescentes;



Garantías

Art. 47.- Garantías de acceso a una información adecuada.- Para garantizar el derecho a la información adecuada, el Estado deberá:



e) Impedir la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes;

Garantías

Art. 47.- Garantías de acceso a una información adecuada.- Para garantizar el derecho a la información adecuada, el Estado deberá:

f) Sancionar de acuerdo a lo previsto en esta Ley, a las personas que faciliten a los menores: libros, escritos, afiches, propaganda, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que hagan apología de la violencia o el delito, que tengan imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación de los niños, niñas y adolescentes.



Derechos de Protección

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.-

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.



Derechos a la Dignidad

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;

3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;

Derechos a la Dignidad

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,

5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Derechos a la Dignidad

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.

Aún en los casos permitidos por la Ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien solo la dará si no lesiona los derechos de su representado.

Ejemplos

Cuando se realiza una publicación con la imagen de un niño, niña o adolescente *tiene que ser con enfoque de derechos y la autorización del representante.*



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN MILAGRO

FICHA DE ACUERDO DE RESPONSABILIDAD

DATOS Niño/a ó Adolescente	
APELLIDOS Y NOMBRES	
CÉDULA	
EDAD	
LUGAR y FECHA NACIMIENTO	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
CANTÓN	
CALLES DOMICILIO	
UNIDAD EDUCATIVA DONDE ESTUDIA	
TELÉFONO DOMICILIO/CELULAR	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
CÉDULA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
PARENTESCO	
E-MAIL	
CELULAR	
OTRO CELULAR DE REFERENCIA	

Autorización de uso de imagen de niños, niñas o adolescentes

Yo..... nombre del REPRESENTANTE / MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL del/la niño/a, ó adolescente,, autorizo usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio realizadas en el evento....., para el uso exclusivo del CCPD-Milagro que tendrá los fines de difundir el trabajo por los derechos de los grupos de atención prioritaria y será publicado en la gestión del CCPD-Milagro.

Este material comunicacional deberá respetar los derechos de comunicación e información según lo estipula la Constitución ecuatoriana y demás instrumentos legales pertinentes (Código de la Niñez, Art. 52), caso contrario se determinará las sanciones correspondientes que señalen los cuerpos legales.

Firma Representante

Adjuntar copia de cédula del niño, niña o adolescente y representante legal.

Correo: ccpina.milagro@gmail.com



Ley de Comunicación

Art. 61.- Contenido discriminatorio.-

Son todos los mensajes que se difundan por cualquier medio de comunicación social que haga distinción, restricción y/o exclusión, que promuevan cualquier tipo de violencia de género o limite la libertad de expresión de los grupos minoritarios y vulnerables.



Ejemplos

- Es recomendable al retratar a los niños, niñas y adolescentes hacerlo de espaldas.
- Se utiliza la estrategia de cambiar el color de la ropa en las fotos.
- No usar los nombres de los niños, niñas y adolescentes en la descripción de las publicaciones.
- Usar el permiso siempre y cuando representen programas , eventos e imágenes con enfoque de difusión de derechos.



Ejemplos

- En cuanto a la imagen de personas con discapacidad, el mensaje no puede ser nocivo, ni incitar a la burla o lástima.
- Hay programas de personas con discapacidad en instituciones que demuestran la inclusión.
- No enseñar las partes desmembradas de una manera ofensiva o nociva.
- Usar imágenes, fotos y mensajes que dignifiquen la humanidad de las personas con discapacidad.



Lenguaje Inclusivo

Objetivo: El realce de la dignidad humana.

No se dice

- Los Menores.
- Ancianos, Abuelos, Viejitos.
- Minusválido, Enfermito, Mongolito.
- Pipona , Preñada.
- El Travesti, los Gays.

Se dice

- Niños, Niñas y Adolescentes.
- Personas Adultas Mayores.
- Personas con Discapidad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas GLBTIQ+

CORRECTA COMUNICACIÓN INCLUSIVA INSTITUCIONAL

Psic. Marlon Galarza L.

Técnico de Observancia de Políticas Públicas CCPD-Milagro

GRACIAS

Síguenos en Facebook: @CCPD.Milagro - @marlon.galarza1